



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

Contrato abierto para la adquisición y suministro de **Refacciones y Materiales de Conservación** que celebran por una parte la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetricia Centro Médico Nacional de Occidente, del Instituto Mexicano del Seguro Social** que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por la **DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL del Instituto**, y por la otra parte el **C. HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", en su carácter de **PERSONA FISICA**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara a través de su Representante Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y Administración del Seguro Social, como un Servicio Público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fué creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV Y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante la **Doctora MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número **21,820** de fecha **7 de Octubre del 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaria Pública Número **248**, de la Ciudad de México, cuenta con la constancia de inscripción de su poder en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con folio número: **97-7-09102020-232408**.

I.4.- El Ingeniero **JULIO LEYVA ACEVES**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**" en la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento, verificar y reportar los incumplimientos, en que incurra "**EL PROVEEDOR**", respecto de las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya en el cargo.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición y suministro de **Refacciones y Materiales de Conservación, Partida 3.- Adquisición de Herramienta Menor**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefe de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

I.6.- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal número **42062517 Herramientas menores** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo Número **0000001352-2022** de fecha **07 de Marzo de 2022** signado por la **C.P. María Cristina Gómez Pérez**, Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia de Centro Médico Nacional de Occidente, mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo de la **Adjudicación Directa Nacional** de la que deriva el presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al presupuesto de egresos de la Federación que para el año **2022** apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional**, Número **AA-050GYR079-E58-2022**, con fundamento en el **Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 36, 36 Bis Fracción II, 37 Fracción II, 37 Bis, 40, 41 Fracción VII, 45, 46, 47 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **71 y 72** de su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha **24 de Marzo de 2022**, a través del sistema gubernamental compranet en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el sótano de la Avenida Belisario Domínguez 771, Col. Independencia, C.P. 4434 en Guadalajara, Jalisco, se emite acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Belisario Domínguez No. 771 Sector Libertad, C.P. 44340, Colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una persona física, con actividades empresariales dedicada entre otras **al Comercio al por menor de ferreterías y tlapalerías, instalaciones y equipamiento en construcciones comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión, comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio**, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y acredita su personalidad mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de Elector **LPBNHG82012314H200**, año de registro **1999** y vigencia al año **2024**.

II.2.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó:
el Registro Federal de Contribuyentes Número: **LOBH 820123 BK3**
y cuenta con el Registro Patronal Número: [REDACTED]

II.3.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido, por **"EL INSTITUTO"**, relativo a la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme

Se testan datos referentes a
(Registro Patronal) por considerarse
Información confidencial de una

Persona física identificada o identificable

Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica

De la misma, de conformidad con los artículos 108 **JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049**

113 fracción y 118 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Dependencias Federales, expedido por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia, validez, oportunidad, oportunidad, oportunidad y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



2022 Flores
Año de
Magón
PRESENCIA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

al acuerdo **ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR** publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico. Mismo que se inserta al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (Tres)**.

Declara que en caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.4.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el servicio de administración tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales si se encuentra en los términos que establece la fracción I, de la regla I2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, mismo que se conforma como **Anexo 4 (Cuatro)** del presente instrumento legal.

II.5.- Cuenta con el acuse de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, vigente, expedido por **"EL INFONAVIT"**, relativo a la OPINIÓN SIN ADEUDO sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante resolución **RCA-5789-01/17** dictado por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, como **Anexo 5 (Cinco)**.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos **50 y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle **Brescia Número 112, colonia Hacienda Santa Fe, C.P. 45653, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III-1.- Las partes acuerdan, conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizadores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefe de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"**, y este se obliga a suministrar **Refacciones y Materiales de Conservación, Partida 3.- Adquisición de Herramienta Menor**, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, de este contrato, en el que se identifica las cantidades mínimas de los materiales como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de los materiales.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago de los **Materiales de Conservación**, objeto del presente contrato, por un importe mínimo de **\$ 53,103.45 (Cincuenta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 132,758.62 (ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)**, mas el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (UNO)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, **dentro de los 20 días naturales** posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- a) Original de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) firmado por el administrador del contrato que reúna los requisitos fiscales e institucionales respectivos, en la que se indique los bienes suministrados, el número de proveedor, el número de contrato, el número de fianza, el nombre de la afianzadora, copia fotostática de la fianza y anexar la (s) orden(es) de compra, que ampara(n) dichos materiales, firmada de recibido por el área de conservación, así como opiniones vigentes y positivas en materia fiscal del IMSS, SAT e INFONAVIT, que deberán ser entregados en el Departamento de Finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de **08:00 a las 13:00 horas** y de conformidad con el **ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR** publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, **En caso de que el monto contratado exceda de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** deberá presentar **la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, Vigente y Positiva**, misma que deberá ser entregada en el departamento de finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las **08:00 a las 13:00 horas**.

Para la validación del CFDI **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

- b) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador de Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- c) **"EL PROVEEDOR"** deberá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de Tesorería de la Delegación Jalisco en horario de 8:00 a 16:00 hrs. en días hábiles, escrito libre en papel membretado de la empresa dirigido al titular de la Oficina de Tesorería Delegación Jalisco, solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico elegido y firmado por el dueño o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza detallando lo siguiente: razón social, número de proveedor, domicilio fiscal actualizado, número telefónico, nombre del apoderado legal, Registro Federal de Contribuyentes, Institución Bancaria elegida, número de la cuenta de cheques, si es interbancario se requiere la CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada), población, estado. Así mismo al citado escrito deberá anexar en copias y originales únicamente para cotejo y les serán devueltos en el mismo acto la siguiente documentación: acta constitutiva de la empresa, el cual deberá contener sello del Registro Público, poder notarial a favor del representante legal para ejercer actos de pleitos y cobranzas, registro federal de contribuyentes de contribuyentes de la empresa, último estado de cuenta del banco, recibo telefónico no mayor a tres meses e identificación oficial del Apoderado Legal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o no entrega de los bienes.

Así mismo, **"EL INSTITUTO"**, aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través de (área correspondiente) por escrito y previo cobro de cualquier Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que dure la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefe de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

De conformidad con el **ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR** publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, en **caso de que el monto contratado exceda de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.).** El administrador del contrato al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la **"Opinión de Cumplimiento" de Obligaciones en Materia de Seguridad Social** y que sea **Positiva y Vigente** a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la **"Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social"** y no esté vigente y/o sea negativa no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la **"Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social"** presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea **positiva o vigente** a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la UMAE a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Departamento de Finanzas al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social"**, en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los materiales de conservación que se mencionan en la cláusula primera:

- A) Los bienes en los que se indique un plazo de entrega de **3 (tres) días**, deberán de entregarse dentro del plazo máximo de tres días hábiles a partir del siguiente día hábil del envío de la orden de compra.

Los bienes serán entregados en el sub-almacén de conservación de la Unidad Médica de Alta Especialidad sita en Belisario Domínguez No. 771 sótano, Colonia Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas, los reportes que genere el Departamento de Conservación y Servicios Generales Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital Gineco Obstetricia Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, serán hechas del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** mediante correo electrónico, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía o en el domicilio de la unidad solicitante, dentro del mismo día hábil al de dicha notificación, de no acusar de recibido el reporte por parte del proveedor se tomará como acuse de recibo el documento que emita el sistema, (e-mail).

Las órdenes de compra que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores vía correo electrónico, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo por la misma vía,

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefe de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

dentro del mismo día hábil al de dicha notificación, "de no acusar de recibida la orden de compra por parte del proveedor se tomará como acuse de recibo, el documento que emita el sistema, (correo electrónico)".

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los materiales de conservación antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" dentro de su propuesta técnica deberá presentar Carta en papel membretado especificando dirección(es) electrónica(s), números de teléfonos y nombre de la persona autorizada así como su correo electrónico, con la cual se establecerá la comunicación para coordinar el pedido y la entrega de los bienes.

CONDICIONES DE ENTREGA.-

La transportación de los materiales para su entrega, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción, el suministro de materiales estará sujeto a una revisión visual, con objeto de verificar que se entreguen conforme con la descripción del Anexo 1 y Anexo 1A, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando calidad, especificaciones y en óptimas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento jurídico, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los materiales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con las refacciones y/o materiales: la orden de compra o nota de remisión membretada y foliada especificando fecha de entrega y descripción de los bienes entregados, la cual deberá de ser acusada de recibido por parte de la oficina de conservación, previa revisión y conformidad.

REQUISITOS DE ENTREGA.-

Para cumplir con la identificación de los bienes **"EL PROVEEDOR"** deberá adherir en cada empaque colectivo a entregar, una placa o etiqueta de personalización (tamaño: por lo menos de media carta; tipografía: por lo menos arial 12) que contenga como mínimo la información siguiente:

- Número de renglón y partida.
- Nombre o denominación del proveedor.
- Teléfono (señalando clave lada, así como el número local).

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN. "EL INSTITUTO", por conducto del área solicitante podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje o devolución de los materiales de conservación que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, o vicios ocultos, debiendo notificar a **EL PROVEEDOR"** en el momento en que se haya percatado del vicio o defecto y este solo contará con **3 (Tres)** días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.

Se notificara a **"EL PROVEEDOR"**, vía correo certificado o correo electrónico en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, de no acusar de recibido el reporte de

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

falla por parte del proveedor se tomara como acuse de recibo el documento que emita el sistema, (e-mail y correo certificado).

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **25 (Veinticinco) de Marzo al 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2022 (dos mil veintidós).**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, deberá notificarlo por escrito al administrador del contrato, quien en caso de autorizar este, deberá remitir mediante oficio, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la autorización con los documentos sustantivos de dicha cesión en el Departamento de finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad en días hábiles de lunes a viernes en horario de las 08:00 a las 13:00 horas.

Es importante señalar, que para que el administrador del contrato, pueda autorizar la cesión de derechos, deberán verificar que la información establecida en el contrato formalizado entre el proveedor y el instituto (lugar, fecha, cantidad contratada, montos máximos y mínimos, forma, condiciones de pago, anticipos entre otras.) coincida con la información presentada en el escrito con el cual el proveedor solicita la autorización para llevar a cabo la cesión de derechos y que por ende deberá coincidir con la información contenida en la cesión de derechos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los materiales de conservación entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- SEGUROS- "EL PROVEEDOR", será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato que estime necesario.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los materiales de conservación, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefe de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

"EL INSTITUTO", solo cubrira el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en materia.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del SEGURO SOCIAL así como el pago de las cuotas Obrero Patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través de (área correspondiente) por escrito y previo cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que dure la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de los bienes prestados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de Carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que, en su caso se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que se enumeran a continuación:

- A. GARANTÍA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar junto con los materiales de conservación objeto de este contrato, una garantía con cobertura amplia del **25 (veinticinco) de Marzo al 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito carta garantía en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.
- B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar garantía, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

valor agregado **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la garantía a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como sigue:

La garantía de cumplimiento que entregue **"EL PROVEEDOR"**, en aquellos contratos cuyo importe sea menor o igual a 900 UMAS (Unidad de Medida de Actualización), podrá otorgarse mediante fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por Institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"** en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, con todas las obligaciones contractuales.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 UMAS (Unidad de Medida de Actualización), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable

En casos justificados las Áreas Requiriente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) Cheque certificado o de caja.
- b) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada por la SHCP.
- c) Depósito de dinero ante el IMSS.
- d) Carta de crédito irrevocable.
- e) Fianza expedida por institución autorizada por la SHCP.
- f) Seguro de caución.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el Servidor Público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que **"EL PROVEEDOR"** inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

El administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

contratante, lo anterior de conformidad con el último párrafo del numeral 5.5.5.5., de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" Llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Se rescinda administrativamente este contrato.
2. Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los materiales de conservación, en comparación con los ofertados y no se hubiera corregido, conforme a las Cláusulas Cuarta y Quinta.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la cláusula decima segunda inciso b).
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES ADJUDICADOS.-En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los materiales de conservación objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el **2.5% (Dos punto cinco por ciento)**, en función de los materiales de conservación que se hayan entregado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de compra emitida, exclusivamente sobre el valor de lo prestado con atraso.

- A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los materiales de conservación que le hayan sido requeridos en la orden de compra correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento.
- B. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los materiales de conservación que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje o devolución.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los materiales entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"** previa aviso por vía que estime pertinente **"EL INSTITUTO"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefe de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

"EL PROVEEDOR", cubrira las cuotas compensatorias a que, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato, será de conformidad con los términos previstos en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es del 10%.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCTIVAS.- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**, podrá aplicar deducciones al pago de bienes de conservación con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en los siguientes casos

TABLA DE DEDUCTIVAS						
NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	APLICACIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
1	Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el canje de un bien con defecto, equivocado o con especificaciones diferentes a las solicitadas en la orden de compra.	Conforme al catálogo de conceptos (Anexo 1)	Día	1% por día del valor del bien entregado con defecto, equivocado o con especificaciones diferentes a las solicitadas.	En cada orden de compra.	Hasta el 10 % del monto máximo del contrato

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar mediante nota de crédito en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su aplicación, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes de conservación objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefe de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes y servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios y/o bienes que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

10. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima Sexta** señalada en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de **5 (Cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (Quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los materiales de conservación entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los materiales de conservación, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes de conservación y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" Podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefe de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.

Se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 91 de su reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES OBRERO-PATRONALES.- Queda expresamente establecido que **"EL INSTITUTO"** será ajeno de los conflictos que se deriven de las relaciones obrero-patronales entre **"EL PROVEEDOR"** y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del presente contrato, sin que por ninguna causa, concepto o motivo alguno pueda considerarse patrón **"EL INSTITUTO"** ni directo, ni sustituto, ni responsable solidario; sin embargo en el extremo de que **"EL INSTITUTO"** llegare a erogar alguna cantidad por dichos conceptos **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a resarcirlo por las sumas generadas y a relevar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamo ante autoridades laborales en que fuere llamado.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"**, o **"EL INSTITUTO"**, podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando en su caso sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

ANEXO 1 (UNO)	"MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO".
	1A CATALOGO DE CONCEPTOS
ANEXO 2 (DOS)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".
ANEXO 3 (TRES)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO 4 (CUATRO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES SAT"
ANEXO 5 (CINCO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE INFONAVIT"
ANEXO 6 (SEIS)	"DESIGNACIÓN DE ADMINSTRADOR DE CONTRATO"
ANEXO 7 (SIETE)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ART.50 Y 60"
ANEXO 8 (OCHO)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO CONFLICTO DE INTERES"

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INSTITUTO"**, se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo del presente instrumento les sea proporcionada por ambas partes, y/o la que obtenga durante la prestación del servicio contratado, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se dé por escrito de las partes, detallando la información que se proporcionará. Las partes convienen que en caso de duda sobre la confidencialidad de la información, se consultarán mutuamente de manera previa a su divulgación.

En virtud de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa que se derive del uso indebido de la información que sea proporcionada sin autorización de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la materia, de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco** el día **08 de Abril de 2022**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022
CONTRATO GOC22026

FIRMAS

"EL INSTITUTO"

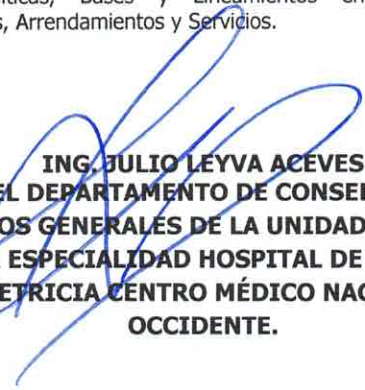
"EL PROVEEDOR"


DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA
DE ALTA ESPECIALIDAD DEL
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CENTRO
MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE.


C. HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA
PERSONA FISICA

"ADMINISTRA EL CONTRATO"

Administra el presente contrato el área de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos **2.2, 4.17, 4.24.6, 4.30.3 5.3.15, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1 incisos c) y e), 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.2 incisos c) y d), 5.5.3.5., 5.5.5.1, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.


ING. JULIO LEYVA ACEVES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE
ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO
OBSTETRICIA CENTRO MÉDICO NACIONAL DE
OCCIDENTE.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos proporcionados por el área contratante, correspondiente al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000049

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
CONTRATO NÚMERO GOC22026
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022

PROVEEDOR: HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA
VIGENCIA DEL 25 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Adquisición y Suministro de Refacciones y Materiales de Conservación, Partida 3.-Adquisición de Herramienta Menor.

CUENTA- 42062517- Herramientas Menores.

DEPENDENCIA	DOMICILIO
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.

	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
SUBTOTAL	\$53,103.45	\$132,758.62
I.V.A.	\$ 8,496.55	\$ 21,241.38
TOTAL	\$61,600.00	\$154,000.00

Departamento de Abastecimiento, Belisario Domínguez No. 771 Sótano, Colonia Independencia, Cuadalaajara, Jalisco., C. P. 44340, Tel. 33 36683000 Ext. 31783.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

ANEXO NÚMERO 1 A (UNO)
CONTRATO NÚMERO GOC22026
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E58-2022

PROVEEDOR: HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA
VIGENCIA: DEL 25 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

RENG	DÍAS ENTREGA	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	TOTAL
1	3	AMPERÍMETRO DIGITAL DE GANCHO MODELO MUL-100	PIEZA	STEREN	\$580.33
2	3	ARCO PARA SEGUETA ATI-12 CÓDIGO 10234	PIEZA	TRUPER	\$251.40
3	3	ARCO PROFESIONAL ALTA TENSIÓN CLAVE ATX-12 CÓDIGO 10232	PIEZA	TRUPER	\$222.98
4	3	ASPIRADORA MULTI USOS PARA LÍQUIDOS Y SOLIDOS 10 GAL 4.5 HP MODELO U1 AS510	JUEGO	SURTEK	\$2,351.59
5	3	AUTOCLE CON ENTRADA DE 1/2 " MODELO 5400-AB CON 17 PIEZAS	JUEGO	URREA	\$3,016.72
6	3	AUTOCLE CON ENTRADA DE 1/4" CAT.4700-C 12 PIEZAS.	JUEGO	URREA	\$884.41
7	3	AVELLANADOR MODELO 351	JUEGO	URREA	\$539.25
8	3	BARRETA DE UÑA DE 18 " A 36" MODELO U1 BU45	PIEZA	SURTEK	\$96.22
9	3	BARRETAS HEXAGONALES USO PESADO CODIGO 2840	PIEZA	URREA	\$1,019.20
10	3	BATERÍAS M12 B6	PIEZA	MILWAUKEE	\$1,702.24
11	3	BOMBA SUMERGIBLE BOS-1 2SP 900W	EQUIPO	TRUPER	\$1,908.10
12	3	CABEZAL PARA TARRAJA RIDGID 37390, 12-R PARA TUBO NPT DE 1/2"	PIEZA	RIDGID	\$2,840.74

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

13	3	CABEZAL PARA TARRAJA RIDGID 37395, 12-R PARA TUBO NPT DE 3/4"	PIEZA	RIDGID	\$2,996.83
14	3	CABEZAL PARA TARRAJA RIDGID 37400, 12-R PARA TUBO NPT DE 1"	PIEZA	RIDGID	\$3,897.91
15	3	CAJA DE HERRAMIENTA CLAVE 23X CÓDIGO 11506	PIEZA	TRUPER	\$313.08
16	3	CALADORA PARA MADERA Y LAMINA CÓDIGO DW317	PIEZA	DEWALT	\$2,996.07
17	3	CÁMARA DE INSPECCIÓN M12 IC AV3-201C	PIEZA	MILWAUKEE	\$13,592.60
18	3	CARDA DE COPA DE ALAMBRE TRENZADO FINO CÓDIGO 14187	PIEZA	TRUPER	\$126.57
19	3	CARETA ELECTRÓNICA PARA SOLDAR, SOMBRA 9 A 13 MODELO CAREL-913X	PIEZA	TRUPER	\$1,189.75
20	3	CARETA PARA SOLDAR, ERGONÓMICA MODELO CASO-3	PIEZA	TRUPER	\$266.32
21	3	CARGADORES MODELO C12 C	PIEZA	MILWAUKEE	\$1,595.01
22	3	CAUTIN ELECTRICO DE ESTACIÓN C/BASE 50W. MODELO WTCP-T	PIEZA	WELLER	\$4,018.50
23	3	CAUTÍN ELÉCTRICO TIPO LAPIZ DE 25W. MODELO SP25NMX	PIEZA	WELLER	\$1,955.76
24	3	CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO 3X17HILERAS CÓDIGO 11553	PIEZA	TRUPER	\$30.38
25	3	CEPILLO DE CERDA BLANDA DE IXTLE CON MANGO DE 1.30 MTS.	PIEZA	CASTOR	\$98.66
26	3	CEPILLO PARA CARPINTERO CÓDIGO 12000	PIEZA	TRUPER	\$666.30
27	3	CINTA MÉTRICA DE 5 MTS. MODELO 1595LSW	PIEZA	URREA	\$178.61
28	3	CINTA MÉTRICA DE 50 MTS DE FIBRA DE VIDRIO MODELO. TF50ME	PIEZA	TRUPER	\$354.49
29	3	CIZALLA RECTA MODELO JS1602	PIEZA	MAKITA	\$7,616.58
30	3	COMPRESOR DE AIRE 2 H.P. MODELO E13VME200-108	PIEZA	EVANS	\$14,223.96
31	3	CORTA TUBOS DE COBRE 1/8 " A 1 1/8 "MODELO U1 350 U1 350	PIEZA	URREA	\$335.30
32	3	CORTADORA DE AZULEJO PROFESIONAL CLAVECAZ-66X	JUEGO	TRUPER	\$1,962.36
33	3	CORTATUBO DE SERVICIO PESADO DE 1/2 A 2" MODELO 2A NO. CAT. 32820	PIEZA	RIDGID	\$3,782.68
34	3	CRISTAL PARA CARETA DE SOLDAR CABEL SOMBRA ELÉCTRICA (SOMBRA 11) MODELO C4 SOM-ELEC	PIEZA	CABEL	\$57.64



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

35	3	CUCHARA FORJADA FILADELFIA CLAVE CT-11	PIEZA	TRUPER	\$222.17
36	3	CUCHARA FORJADA FILADELFIA CLAVE CT-6	PIEZA	TRUPER	\$145.31
37	3	CUTER CUCHILLA CORTA 6" METÁLICO RECTO MODELO S9 10-016	PIEZA	STANLEY	\$154.24
38	3	CUTTER CLAVE CUT-6XX	PIEZA	TRUPER	\$165.30
39	3	DADOS 3/8" MODELO 52ET14 14 PIEZAS	JUEGO	URREA	\$806.89
40	3	DADOS Y ACCESORIOS CUADRO 1/4" MODELO 4700A 44 PIEZAS	JUEGO	URREA	\$2,925.35
41	3	DADOS Y ACCESORIOS VARIOS CUADROS MODELO 5452 37 PZ	JUEGO	URREA	\$5,013.97
42	3	DADOS Y MACHUELOS CÓDIGO 123702	JUEGO	SURTEK	\$1,526.38
43	3	DESARMADOR 4 EN 1 TRUPER CÓDIGO 14200	PIEZA	TRUPER	\$85.05
44	3	DESARMADOR CUSHION GRIP CABINET VARIOS TAMAÑOS MODELO 9400D	PIEZA	URREA	\$121.99
45	3	DESARMADOR EN "Z" PUNTA PHILLIPS CÓDIGO 341/4	PIEZA	URREA	\$32.70
46	3	DESARMADOR PLANO DE 1/4" X 9" CÓDIGO 9842R	PIEZA	URREA	\$72.11
47	3	DESARMADOR PLANO DE 1/8" X 8" CÓDIGO 9627R	PIEZA	URREA	\$40.15
48	3	DESARMADOR PLANO DE 3/8" X 10" CÓDIGO 9810R	PIEZA	URREA	\$131.69
49	3	DESBROZADORA CORTE MANGO TIPO "BICI" CLAVE DES-30X	PIEZA	TRUPER	\$4,066.02
50	3	DESBROZADORA CORTE MANGO TIPO "D" CLAVE DES-26C CODIGO: 12496	PIEZA	TRUPER	\$2,157.75
51	3	DESOLDADOR CHICO DE SUCCIÓN DE AIRE CAU-170	PIEZA	STEREN	\$93.10
52	3	DESTAPA CAÑOS DE 25 FT CON MANGO TIPO PISTOLA MODELO DESCA-25 CÓDIGO 22881 DECA-25P	PIEZA	TRUPER	\$401.53
53	3	DESTORNILLADOR DE CAJA EN PULGADAS C/ 6 PIEZAS. CAT 9200-B	JUEGO	URREA	\$559.04
54	3	DESTORNILLADOR PARA PUNTAS INTERCAMBIABLES HEXAGONALES DE 1/4" CÓDIGO 9308	JUEGO	URREA	\$209.94
55	3	DESTORNILLADOR PARA TABLA ROCA CLAVE DETA-A	PIEZA	TRUPER	\$1,398.09
56	3	DESTORNILLADORES BIMATERIAL 1000V MODELO 97000BA 7PZ	JUEGO	URREA	\$560.43



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

57	3	DESTORNILLADORES PUNTA PLANA CÓDIGO 9600B C/6 PIEZAS	JUEGO	URREA	\$424.09
58	3	DESTORNILLADORES PUNTA PLANA Y PHILLIPS-RECESS CÓDIGO 9500BC	JUEGO	URREA	\$510.15
59	3	DIABLO CÓDIGO DRN200	PIEZA	SURTEK	\$1,745.80
60	3	DISTANCIÓMETRO LÁSER MODELO DM60	PIEZA	URREA	\$2,509.96
61	3	DOBLADOR DE MANO PARA TUBO CONDUIT 1/2" A 3/4" MODELO 151	PIEZA	SURTEK	\$1,541.34
62	3	DOBLADOR DE TUBO CONDUIT DE 1/2" CLAVE DOTU-50	PIEZA	TRUPER	\$188.22
63	3	DOBLADOR DE TUBOS HIDRAULICO CLAVE DTH-16	JUEGO	TRUPER	\$4,908.47
64	3	EQUIPO DE RECUPERACIÓN DE REFRIGERANTE MODELO VRR24A	PIEZA	ALUE	\$18,388.29
65	3	ESCALERA DE EXTENSIÓN MODELO 405-24N (6.4M ALTURA MÁXIMA)	PIEZA	CUPRUM	\$3,730.52
66	3	ESCALERA DE TIJERA DE ALUMINIO MODELO 628-10N	PIEZA	CUPRUM	\$3,934.70
67	3	ESCALERA DE TIJERA DE ALUMINIO MODELO 728-10N	PIEZA	CUPRUM	\$2,657.21
68	3	ESCALERA DE TIJERA DE ALUMINIO MODELO 728-12N	PIEZA	CUPRUM	\$4,240.77
69	3	ESCALERA DE TIJERA DOBLE DE ALUMINIO MODELO 480-12N	PIEZA	CUPRUM	\$3,362.08
70	3	ESCALERA DE TIJERA DOBLE DE ALUMINIO MODELO 480-14N	PIEZA	CUPRUM	\$13,384.99
71	3	ESCALERA PLATAFORMA 11 ESCALONES MODELO G1012	PIEZA	CUPRUM	\$8,813.76
72	3	ESCALERA PLATAFORMA 8 ESCALONES MODELO G4012	PIEZA	CUPRUM	\$5,633.92
73	3	ESCALERA PLATAFORMA DE ALUMINIO DE 4 ESCALONES MODELO G566-04	PIEZA	CUPRUM	\$3,016.69
74	3	ESCALERA RECTA MODELO. G493 DE 10 ESCALONES	PIEZA	CUPRUM	\$4,324.75
75	3	ESCALERA TIPO TIJERA DE 7 ESCALONES DE ALUMINIO X LOS 2 LADOS MODELO G403-08	PIEZA	CUPRUM	\$2,312.05
76	3	ESCALERA TIPO TIJERA DE 5 ESCALONES DE ALUMINIO X LOS 2 LADOS MODELO G403	PIEZA	CUPRUM	\$1,718.77
77	3	ESCAREADOR 4" STANLEY LIMPIEZA DE SUPERFICIES METÁLICO 5 HOJAS DE REPUESTO. MODELO S9 28-500	PIEZA	STANLEY	\$161.63



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

78	3	ESCALEADOR SURTEK 2.5" LIMPIA SUPERFICIES METÁLICO MODELO U1 120128	PIEZA	SURTEK	\$50.75
79	3	ESCUADRA DE COMBINACIÓN PROFESIONAL 12" MODELO ECT-12	PIEZA	TRUPER	\$175.79
80	3	ESMERIL INDUSTRIAL DE BANCO DW752 1/2 HP DEWALT 6PUL	PIEZA	DEWALT	\$2,019.03
81	3	ESMERILADORA ANGULAR DE 4-1/2" (115 MM) MODELO DWE4120	PIEZA	DEWALT	\$1,485.15
82	3	ESMERILADORA ANGULAR PARA TRABAJO PESADO MODELO D28114	JUEGO	DEWALT	\$4,541.74
83	3	ESMERILADORA DE 7" (180 MM) MODELO D28491-B3	JUEGO	DEWALT	\$5,000.14
84	3	ESPÁTULA CON MANGO MODELO. ET-3F	PIEZA	TRUPER	\$54.54
85	3	ESPÁTULA CON MANGO MODELO. ETA-12	PIEZA	TRUPER	\$134.33
86	3	ESTUCHES PORTAHERRAMIENTAS DE PIEL TIPO VAQUETA CON CINTURÓN MODELO BN113	PIEZA	URREA	\$637.73
87	3	EXTRACTOR DE POLEAS 6" CÓDIGO 14506	PIEZA	TRUPER	\$403.27
88	3	EXTRACTOR DE POLEAS 4' CÓDIGO 14503	PIEZA	TRUPER	\$176.48
89	3	EXTRACTOR DE POLEAS 8" CÓDIGO 14509	PIEZA	TRUPER	\$488.98
90	3	EXTRACTOR DE POLEAS DE DOS QUIJADAS REVERSIBLES CÓDIGO. 4044	PIEZA	URREA	\$548.13
91	3	EXTRACTOR DE QUIJADA RECTA 8 QUIJADAS CÓDIGO. 4030	PIEZA	URREA	\$6,245.42
92	3	EXTRACTORES DE COLA DE COCHINO PARA TORNILLOS MODELO 9500B 5 PIEZAS	JUEGO	URREA	\$263.09
93	3	FLOTA PROFECIONAL CLAVE FL-10X	PIEZA	TRUPER	\$100.30
94	3	FORMÓN DE 1" CLAVE FT-1 1/2	PIEZA	TRUPER	\$109.07
95	3	FORMÓN MANGO BILATERAL DE 1/4" A 1" MODELO S9 16-304	PIEZA	STANLEY	\$21.55
96	3	FUMIGADOR DOMÉSTICO, 2 LTS FDO-2	PIEZA	TRUPER	\$126.68
97	3	GOGGLE CODIGO USLG1	PIEZA	URREA	\$156.71
98	3	NIVEL SURTEK DE 9" CODIGO 122110	PIEZA	SURTEK	\$37.26
99	3	GRABADOR ELÉCTRICO 115V DREMEL PUNTA DE CARBURO 7200 GPM MODELO B3 290	JUEGO	DREMEL	\$761.25
100	3	GUÍA PARA CABLEAR 30M MODELO GUIA-30	PIEZA	TRUPER	\$593.76
101	3	HACHA CÓDIGO 14958	PIEZA	TRUPER	\$283.70
102	3	HEXAGONALES TIPO NAVAJA 9 PIEZAS METÁLICA LARGA 5/64" A 1/4" MODELO U1 4993	JUEGO	URREA	\$193.09
103	3	HIDRO LAVADORA MODELO K4 BASIC	PIEZA	KARCHER	\$5,965.62



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

104	3	INFRA SILVER STAR ACETILENO CONEXIÓN AMERICANA código 4520	JUEGO	INFRA	\$9,161.54
105	3	JGO DE 13 LLAVES ALLEN EN ORGANIZADOR DE PLÁSTICO CÓDIGO 15542 ALL-13M	JUEGO	TRUPER	\$79.87
106	3	JGO. BROCAS 29 PIEZAS P/ACERO A.V. DE 1/16" A 1/2" CÓDIGO 5129	JUEGO	URREA	\$3,237.85
107	3	JGO. DE CINCELES CORTA-FRIO CÓDIGO 86-B C/7PIEZAS	JUEGO	URREA	\$477.59
108	3	JGO. DE SIERRAS CORTA CÍRCULOS P. MADERA	JUEGO	TRUPER	\$205.68
109	3	JGO. DE SIERRAS CORTA CÍRCULOS P. METAL	JUEGO	TRUPER	\$134.96
110	3	JGO. DESARMADORES PHILIPS	PIEZA	URREA	\$388.17
111	3	JGO. DESARMADORES PLANOS	PIEZA	URREA	\$497.08
112	3	JUEGO DE 25 LLAVES ALLEN EN ESTUCHE CÓDIGO 15572	JUEGO	TRUPER	\$277.28
113	3	JUEGO DE CABLES CON TENAZA DE TIERRA PARA MAQUINA SOLDADORA CÓDIGO 14348	PIEZA	TRUPER	\$1,232.79
114	3	JUEGO DE CABLES PARA SOLDADORA MODELO CSOL830	JUEGO	URREA	\$3,189.98
115	3	JUEGO DE CINCELES CORTE FRIO EN ESTUCHE DE VINIL 5 PIEZAS MODELO U1 86A	JUEGO	URREA	\$396.64
116	3	COMPRESOR DE AIRE 2 H.P. MARCA MICKELS MODELO CA- 2 HP	JUEGO	MIKELS	\$3,355.64
117	3	LÁMPARA CON LUPA MODELO HER-740BL	PIEZA	STEREN	\$1,906.16
118	3	LÁPIZ COMPLETO PARA WTCPTMX CODIGO TC201TMX	PIEZA	WELLER	\$1,940.97
119	3	NIVEL LASER CLAVE: NL-20 CÓDIGO: 17078	JUEGO	TRUPER	\$1,562.31
120	3	LASER PARA MEDIR DISTANCIAS CON BATERÍAS RECARGABLES CODIGO CMHT77637	PIEZA	CRAFTSMAN	\$2,885.96
121	3	LAVES HEXAGONALES TIPO NAVAJA 5 PIEZAS METÁLICA EXTRA LARGA 3/16" A 3/8" MODELO U1 4994	JUEGO	URREA	\$268.96
122	3	LIJADORA ANGULAR MODELO SA7000C	PIEZA	MAKITA	\$5,288.22
123	3	LIJADORA DE BANDA MODELO LB521 DE 3" X 21"	PIEZA	SURTEK	\$1,991.77
124	3	LIJADORA DE BANDA CLAVE LIBA-3X21A	PIEZA	TRUPER	\$1,246.26
125	3	LIJADORA DE BANDA MODELO LB821	PIEZA	URREA	\$2,881.20
126	3	LIJADORA ORBITAL MODELO LO814	PIEZA	URREA	\$2,230.18
127	3	LIJADORA ROTOORBITAL MODELO LR905	PIEZA	URREA	\$1,799.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

128	3	LINTERNA 12V C/BATERÍA RECARGABLE CABEZA ERGONÓMICA COMPACTA MODELO. DW904 DEWALT CON CARGADOR DE 127 VCA A 12 VDC.	PIEZA	DEWALT	\$2,428.63
129	3	LINTERNA DE ALUMINIO CLAVE LINA-2AAN	PIEZA	TRUPER	\$230.08
130	3	LINTERNA DE ALUMINIO CLAVE LINA-2DN	PIEZA	TRUPER	\$442.45
131	3	LINTERNA LED PARA CABEZA DE 100 LUMENES RECARGABLE CÓDIGO 16716 CON CARGADOR INCLUIDO	PIEZA	TRUPER	\$536.98
132	3	LINTERNA PARA LA CABEZA MODELO LCU225	PIEZA	URREA	\$1,054.34
133	3	LINTERNAS LED A PRUEBA DE AGUA CODIGO LPA10	PIEZA	URREA	\$341.20
134	3	LLANA DENTADA CLAVE LLM-6C	PIEZA	TRUPER	\$92.01
135	3	LLANA DENTADA CLAVE LLMC-11	PIEZA	TRUPER	\$117.73
136	3	LLAVE CONBINADA 1 5/16" MODELO 1242A	PIEZA	URREA	\$796.17
137	3	LLAVE CONBINADA 1 1/2" MODELO 1248A	PIEZA	URREA	\$1,033.55
138	3	LLAVE CONBINADA 1 3/16" MODELO 1238A	PIEZA	URREA	\$480.24
139	3	LLAVE CONBINADA 1 3/16" MODELO 1238A	PIEZA	URREA	\$480.24
140	3	LLAVE CONBINADA 1 3/8" MODELO 1244A	PIEZA	URREA	\$815.95
141	3	LLAVE CONBINADA 1 7/16" MODELO. 1246A	PIEZA	URREA	\$941.56
142	3	LLAVE DE ACOPLER DE 12 PULGADAS CATALOGO 31400	PIEZA	RIDGID	\$932.86
143	3	LLAVE HEXAGONAL CATALOGO 31275	PIEZA	RIDGID	\$1,512.93
144	3	LLAVE PARA LAVABO TELESCÓPICA MODELO 1017 NO. DE CAT. 31175	PIEZA	RIDGID	\$881.38
145	3	LLAVE PERICA NO. 10" CODIGO 710S	PIEZA	URREA	\$335.30
146	3	LLAVE PERICA NO. 4" CÓDIGO 704-S	PIEZA	URREA	\$242.70
147	3	LLAVE PERICA NO. 8 CÓDIGO 708-S	PIEZA	URREA	\$246.97
148	3	LLAVE RECTA LISA DE 12" CODIGO 31400	PIEZA	RIDGID	\$984.23
149	3	LLAVE STEELSON DE 10" CÓDIGO 810-HD	PIEZA	URREA	\$487.95
150	3	LLAVE STEELSON DE 8" CÓDIGO 808-HD	PIEZA	URREA	\$330.75
151	3	LLAVE STEELSON, HIERRO MALEABLE 18"	PIEZA	URREA	\$723.94
152	3	LLAVE TELESCÓPICA CUADRADA PLEGABLE MODELO 1017 CAT 31175	PIEZA	RIDGID	\$872.84
153	3	LLAVE TELESCÓPICA PARA LAVABO 10" - 17" MODELO U1 8416	PIEZA	SURTEK	\$437.46
154	3	LLAVES 15 PIEZAS MODELO 1200FA	PIEZA	URREA	\$2,726.85
155	3	LLAVES COMBINADAS MÉTRICAS 12 PUNTAS CÓDIGO 1200HM C/9 PIEZAS	JUEGO	URREA	\$975.14



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

156	3	LLAVES COMBINADAS EN PULGADAS CÓDIGO 1200FM 15 PIEZAS.	JUEGO	URREA	\$1,944.35
157	3	LLAVES COMBINADAS PULGADAS 12 PUNTAS CÓDIGO 1200H C/7 PIEZAS	JUEGO	URREA	\$921.43
158	3	LLAVES EN PULGADAS TIPO BOLA EN "L" 13 PIEZAS. CÓDIGO 4995	JUEGO	URREA	\$263.69
159	3	LLAVES ESPAÑOLAS EN PULGADAS C/7 PIEZAS. CÓDIGO 3000C	JUEGO	URREA	\$1,125.12
160	3	LLAVES ESPAÑOLAS MÉTRICAS C/6 PIEZAS. CÓDIGO 3000-R	JUEGO	URREA	\$865.29
161	3	LLAVES ESPAÑOLAS PULIDO ESPEJO 1 3/8" X 1 7/16" MODELO 3060	PIEZA	URREA	\$824.64
162	3	LLAVES ESPAÑOLAS PULIDO ESPEJO 1 7/8" X 2" MODELO 3080	PIEZA	URREA	\$1,976.16
163	3	LLAVES ESPAÑOLAS PULIDO ESPEJO 1 1/2" X 1 5/8" MODELO 3070	PIEZA	URREA	\$1,032.64
164	3	LLAVES ESPAÑOLAS PULIDO ESPEJO 1 11/16" X 1 13/16" MODELO 3075	PIEZA	URREA	\$1,640.72
165	3	LLAVES ESPAÑOLAS PULIDO ESPEJO 1 1/16" X 1 1/4" MODELO 3051	PIEZA	URREA	\$684.06
166	3	LLAVES ESPAÑOLAS PULIDO ESPEJO 1 1/4" X 1 5/16" MODELO 3055	PIEZA	URREA	\$806.62
167	3	LLAVES ESPAÑOLAS PULIDO ESPEJO MODELO 3000A 10 PIEZAS	JUEGO	URREA	\$1,709.93
168	3	LLAVES ESPAÑOLAS PULIDO ESPEJO MODELO 3000G 15 PIEZAS	JUEGO	URREA	\$2,472.24
169	3	LLAVES ESTRÍAS STANDAR 12 PUNTAS.45º CÓDIGO. 8100C	JUEGO	URREA	\$1,649.73
170	3	LLAVES HEXAGONALES EN ESTUCHE METRICAS CÓDIGO 4977BM	JUEGO	URREA	\$113.60
171	3	LLAVES HEXAGONALES TIPO NAVAJA MARCA IRWIN 6 PIEZAS PLÁSTICA 10.50" A 1/16" A 3/8 " EV MODELO I6 IW14826	JUEGO	IRWIN	\$22,371.67
172	3	MÁQUINA PARA SOLDADURA MICRO ALAMBRE MODELO MM 35	PIEZA	INFRA	\$8,874.10
173	3	MÁQUINA PARA SOLDAR CORRIENTE ALTERNA DE 250 AMPERS CÓDIGO 17958	PIEZA	TRUPER	\$3,538.90
174	3	MÁQUINA PARA SONDEAR MODELO K-1500SPB SE CATALOGO 46907	KIT	RIDGID	\$83,218.17
175	3	MÁQUINA PARA SONDEAR MODELO K-50-8 CATALOGO 59000	KIT	RIDGID	\$51,367.68





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

176	3	MARRO OCTAGONAL 2 Libras Con Mango CODIGO 56399 MARCA STANLEY	PIEZA	STANLEY	\$273.86
177	3	MARTILLO BOLA CABEZA BLACK 32 ONZAS CÓDIGO 1332PN.	PIEZA	URREA	\$233.89
178	3	MARTILLO CLAVE MOR-16LF	PIEZA	TRUPER	\$161.99
179	3	MARTILLO DE DEMOLICIÓN MODELO HM1111C	PIEZA	MAKITA	\$14,200.20
180	3	MARTILLO DE TAPAS DE PLÁSTICO FIJAS CÓDIGO 1883.	PIEZA	URREA	\$263.54
181	3	MARTILLO DE UÑA CURVA 16 OZ. MANGO DE CUATRO PULGADAS FIBRA DE VIDRIO	PIEZA	SURTEK	\$125.11
182	3	MARTILLO PERFORADOR TE 7-C 120V	PIEZA	HILTI	\$14,969.10
183	3	MASCARILLA CLAVE MAS-MACI-B	PIEZA	TRUPER	\$58.19
184	3	MASCARILLA PARA DOS CARTUCHOS RES-2 CÓDIGO 13730	PIEZA	TRUPER	\$459.85
185	3	MATRACA CUADRO DE 1/4" CÓDIGO 4749N	PIEZA	URREA	\$309.52
186	3	MATRACA CUADRO DE 3/8" CÓDIGO 5249Q	PIEZA	URREA	\$379.91
187	3	MATRACA REVERSIBLE DE 1/2" CÓDIGO 544952N	PIEZA	URREA	\$750.65
188	3	MAZO CON CABEZA DE HULE CATALOGO 1368 22 ONZAS	PIEZA	URREA	\$242.36
189	3	MEDIDOR DIGITAL DE LUMINOSIDAD (LUXOMETRO) MODELO HER-410	PIEZA	STEREN	\$765.59
190	3	MINI ARCO DE ALUMINIO PARA SEGUETA 12" MODELO MAT-12	PIEZA	TRUPER	\$84.91
191	3	MOTOSIERRA 18" 42 CENTÍMETROS CÚBICOS 2 TIEMPOS, CADENA 3/8 MS18G42 USO PROFESIONAL	PIEZA	EVANS	\$4,480.80
192	3	MULTIMETRO 87V FAMILY 87V	PIEZA	FLUKE	\$12,384.02
193	3	MULTÍMETRO DIGITAL ANALÓGICO CON PANTALLA RETRO ILUMINADA Y MEDIDOR DE TEMPERATURA. FLUKE-179 ESFP	PIEZA	FLUKE	\$13,524.00
194	3	MULTÍMETRO DIGITAL MODELO 2AVA1	PIEZA	AVALY	\$1,121.61
195	3	MULTÍMETRO DIGITAL PROFESIONAL CON PUNTA ILUMINADA MODELO MUL-270	PIEZA	STEREN	\$581.62
196	3	NIVEL CODIGO UNT12	PIEZA	URREA	\$362.69
197	3	NIVEL DE ALUMINIO 3 GOTAS 18 " MODELO S9 42-073	PIEZA	STANLEY	\$115.54
198	3	NIVEL DE ALUMINIO 3 GOTAS 36 " MODELO S9 42-075	PIEZA	STANLEY	\$221.68



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

199	3	NIVEL LASER 2 LÍNEAS Y PLOMADA MODELO U1 NL02	JUEGO	URREA	\$1,792.83
200	3	NIVEL LASER DE CRUZ AUTO NIVELABLE HORIZONTAL-VERTICAL EN INT VISIBILIDAD 15 MODELO B2 DW087K	JUEGO	DEWALT	\$3,713.47
201	3	NIVEL LÁSER SEMI-AUTOMÁTICO DE 2 LÍNEAS MODELO NL2	PIEZA	URREA	\$1,647.43
202	3	OREJERA AJUSTABLE CATALOGO 137345	PIEZA	SURTEK	\$73.54
203	3	OREJERAS CODIGO USO2	PIEZA	URREA	\$238.39
204	3	PALA CLAVE CLAVE PCY-F	PIEZA	TRUPER	\$206.10
205	3	PALA MANGO CORTO CUADRADA 30" EN Y PLÁSTICO MODELO U1 PCYPG	PIEZA	FOY TOOLS	\$101.68
206	3	PALA MANGO CORTO REDONDA 30" EN D METÁLICO MODELO U1 PRDMG	PIEZA	FOY TOOLS	\$131.93
207	3	PINZA CORTE DIAGONAL 6"	PIEZA	KLEIN TOOLS	\$517.07
208	3	PINZA DE EXTENSIÓN MODELO.240G C/MANGO DE PLÁSTICO	PIEZA	URREA	\$259.15
209	3	PINZA DE EXTENSIÓN 10" 5 POSICIONES QUIJADAS DENTADAS MODELO U1 240G	PIEZA	URREA	\$269.41
210	3	PINZA DE EXTENSIÓN 10" 5 POSICIONES QUIJADAS SUAVES MODELO U1 246G	PIEZA	URREA	\$459.47
211	3	PINZA DE EXTENSIÓN VÍA DE PODER 6.5/8" MODELO U1 262G	PIEZA	URREA	\$412.05
212	3	PINZA DE EXTENSIÓN VÍA DE PODER 9.11/16" MODELO U1 263G	PIEZA	URREA	\$303.88
213	3	PINZA DE EXTENSIÓN VÍA DE PODER MODELO 264G	PIEZA	URREA	\$671.42
214	3	PINZA DE PRESIÓN (SOLDADORA) CÓDIGO 17426 CLAVE PPS-9R	PIEZA	TRUPER	\$163.78
215	3	PINZA DE PRESIÓN (TIPO C) CÓDIGO 17427 CLAVE PPC11R	PIEZA	TRUPER	\$241.77
216	3	PINZA DE PRESIÓN QUIJADA RECTA 10" CÓDIGO 4101	PIEZA	URREA	\$407.75
217	3	PINZA MINIATURA DE 5" CÓDIGO 17369	PIEZA	TRUPER	\$65.52
218	3	PINZA PARA CABLE UTP/STP MODELO 307	PIEZA	URREA	\$303.04
219	3	PINZA PARA ELECTRICISTA UNIVERSAL CORTE LATERAL CLÁSICA 8" MODELO K1-201-8	PIEZA	KLEIN TOOLS	\$541.40
220	3	PINZA PARA ELECTRICISTA UNIVERSAL CORTE LATERAL CLÁSICA 9.5" MODELO K1-201-9	PIEZA	KLEIN TOOLS	\$534.65

Departamento de Abastecimiento, Belisario Domínguez No. 771 Sótano, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco., C. P. 44340, Tel. 33 36683000 Ext. 31783.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

221	3	PINZA PARA ELECTRICISTA 6.3/4" DE PUNTA CORTE LATERAL CON RESORTE MODELO U1 226GR	PIEZA	URREA	\$272.99
222	3	PINZA PARA ELECTRICISTA UNIVERSAL CORTE LATERAL QUIJADAS CURVAS 8.9/16" MODELO U1 258G	PIEZA	URREA	\$329.58
223	3	PINZA PARA ELECTRICISTA UNIVERSAL CORTE LATERAL QUIJADAS CURVAS 7" MODELO U1 257G	PIEZA	URREA	\$329.58
224	3	PINZA PELA CABLE CÓDIGO 996V	PIEZA	SURTEK	\$179.47
225	3	PINZA PORTA ELECTRODO DE 500 A MODELO PPE-500	PIEZA	TRUPER	\$361.69
226	3	PINZA TELEFÓNICA MODELO HER-358	PIEZA	STEREN	\$321.43
227	3	PINZAS PARA QUITAR SEGUROS MODELO 381	PIEZA	URREA	\$900.44
228	3	PINZAS DE PRESIÓN QUIJADA CURVA DE 10" CÓDIGO 4103	PIEZA	URREA	\$451.22
229	3	PINZAS DE PUNTA CÓNICA LARGA CORTE LATERAL 6"	PIEZA	KLEIN TOOLS	\$370.46
230	3	PINZAS P/ANILLO DE RETENCIÓN O DE SEGURIDAD DE 10" CÓDIGO 251G	PIEZA	URREA	\$1,184.40
231	3	PINZAS P/MECÁNICO DE 10" CÓDIGO 280	PIEZA	URREA	\$239.49
232	3	PINZAS PARA ELECTRICISTA CORTE DIAGONAL USO PESADO 7.11/16" MODELO K1 220-7	PIEZA	KLEIN TOOLS	\$368.20
233	3	PINZAS PARA HOJALATERO DE OBSTRUCCIÓN 7" QUIJADA RECTA MODELO I6 RR	PIEZA	VISEGRIP IRWIN	\$643.40
234	3	PINZAS PELA ALAMBRE CÓDIGO 298	PIEZA	URREA	\$329.67
235	3	PISTOLA CALAFATEADORA CON CREMALLERA MODELO U1 142641	PIEZA	FOY TOOLS	\$46.01
236	3	PISTOLA CALAFATEADORA TIPO ESQUELETO MODELO PICA-E	PIEZA	TRUPER	\$50.89
237	3	PISTOLA D/AIRE CALIENTE 2 VEL Y AJUSTE D/CALOR HER-260	PIEZA	STEREN	\$834.88
238	3	PISTOLA DE SUCCIÓN ALTA PRESIÓN PARA RETOQUE, INCLUYE BOQUILLA DE 1.5 ML Y BASO DE ALUMINIO DE 200 CC CÓDIGOS 19230, 19253 Y 19275	PIEZA	TRUPER	\$843.16
239	3	PLUMAS HIDRÁULICAS E HIDRONEUMÁTICAS USO INDUSTRIAL CODIGO 2493	PIEZA	URREA	\$9,717.69
240	3	POLIPASTO MECÁNICO CON CADENA 1TONELADA MODELO. 16824	EQUIPO	TRUPER	\$2,491.72



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

241	3	POLIPASTOS MANUALES USO INDUSTRIAL 1 TONELADA MODELO 42601	PIEZA	URREA	\$7,305.90
242	3	PORTAFOLIO CON 11 PIEZAS DE HERRAMIENTA MODELO HER 150	JUEGO	STEREN	\$469.05
243	3	PRENSA DE YUGO CÓDIGO 452 DE 1/8 A 4"	PIEZA	URREA	\$4,683.35
244	3	PRENSAS DE CADENA CODIGO 210	PIEZA	URREA	\$3,295.40
245	3	PRENSAS TIPO "C" MODELO 410W	PIEZA	URREA	\$1,413.33
246	3	PRENSAS TIPO "C" MODELO 404PRO	PIEZA	URREA	\$639.52
247	3	PRENSAS TIPO "C" MODELO 406PRO	PIEZA	URREA	\$1,183.35
248	3	PRENSAS TIPO "C" MODELO 408W	PIEZA	URREA	\$895.23
249	3	PROBADOR DE CORRIENTE (TESTER) CLAVE PROCO-19	PIEZA	TRUPER	\$17.51
250	3	PROTECTOR FACIAL C/MATRACA Y MICA COLOR HUMO SUSPENSIÓN SIMPLE CÓDIGO 14221	PIEZA	INFRA	\$198.86
251	3	PROTECTOR FACIAL CÓDIGO 137305	PIEZA	SURTEK	\$157.94
252	3	PROTECTOR FACIAL CODIGO USFS1	PIEZA	URREA	\$411.76
253	3	PUNTA P/ EL CAUTÍN DE ESTACIÓN DE 60W MODELO. WTCP-1	JUEGO	WELLER	\$284.49
254	3	PUNTAS TORX DE 15 PIEZAS Y ADAPTADOR CÓDIGO PFB15	JUEGO	SURTEK	\$220.85
255	3	RADIO TK-2000-KV2 VHF 136-174 MHZ, 16 CANALES	PIEZA	KENWOOD	\$3,353.51
256	3	RADIO TK-3000-KV2 UHF 440-480 MHZ CERTIFICACIÓN MIL-STD-810, 16 CANALES DTMF	PIEZA	KENWOOD	\$3,250.61
257	3	RASPADOR CON MANGO NAVAJA DE 4 PULGADAS CÓDIGO 15962 Y 15963	PIEZA	TRUPER	\$117.49
258	3	RASPADOR DE 4" DE MANGO DE 42" DE ALTO MODELO SCR-4 MARCA TRUPER	PIEZA	TRUPER	\$253.66
259	3	RASPADOR DE PINTURA MCA TRUPER RASP-2 CÓDIGO 16951	PIEZA	TRUPER	\$44.22
260	3	REMACHADORA CLAVE RE-9X	PIEZA	TRUPER	\$175.79
261	3	REMACHADORA CLAVE RE-AC	PIEZA	TRUPER	\$444.21
262	3	REPUESTO DE PISTOLA PARA TANPI-10 MODELO RE-PIS-TANPI	PIEZA	TRUPER	\$502.40
263	3	REPUESTOS PARA FUMIGADOR MODELO 134040 CÓDIGO 130451	PIEZA	SURTEK	\$485.26
264	3	ROSCADORA MANUAL DE TRINQUETE CUBIERTO PARA ROSCAR TUBO EN MEDIDAS DE 1/2" A 2" CATALOGO 36475	PIEZA	RIDGID	\$11,577.72



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

265	3	ROTOMARTILLO DE BATERIAS MODELO RB1018	JUEGO	URREA	\$5,674.52
266	3	ROTOMARTILLO DE 1/2" MODELO. GSB-16-RE DE 750 WATTS	PIEZA	BOSCH	\$2,096.33
267	3	ROTOMARTILLO MODELO HP1640	PIEZA	MAKITA	\$2,101.22
268	3	SACA BOCADOS EN PULGADAS 11 PIEZAS. CÓDIGO 49901 1/8" A 3/4"	JUEGO	URREA	\$4,485.92
269	3	SERRUCHO PARA MUROS DE YESO CÓDIGO 18180	PIEZA	TRUPER	\$57.66
270	3	SIERRA CALADORA 4350T	PIEZA	MAKITA	\$4,797.71
271	3	SIERRA CALADORA CLAVE CALA-A2	PIEZA	TRUPER	\$966.98
272	3	SIERRA CORTA CÍRCULOS MODELO KIT-8	JUEGO	TRUPER	\$156.14
273	3	SIERRA CORTADORA DE METAL DE 14" CLAVE SCM-14-2 PARA CORTES 45 Y 90º	PIEZA	TRUPER	\$2,849.26
274	3	SIERRA PARA CORTE DE ALUMINIO CÓDIGO 18313	PIEZA	TRUPER	\$558.01
275	3	SIERRA RECIPROCANTE SAWZALL 6509-31 12 AMP SAWZALL	KIT	MILWAUKEE	\$5,272.60
276	3	SIERRAS CALADORA MODELO SK904	PIEZA	URREA	\$2,317.12
277	3	SIERRAS CIRCULAR MODELO SC907A	PIEZA	URREA	\$2,655.97
278	3	SIERRAS SABLE MODELO SS950	PIEZA	URREA	\$4,957.20
279	3	SINFÍN DE BASTÓN PARA W/C CON CABLE FLEXIBLE DE ACERO Y PUNTA DE BULBO MOD. K-3	PIEZA	RIDGID	\$681.32
280	3	SOPLADORA A GASOLINA, 26 CC MODELO SOPLA-26T	KIT	TRUPER	\$3,408.23
281	3	SOPLADORA GASOLINA, 26 CC, TIPO MOCHILA SOPLA-26	KIT	TRUPER	\$5,206.88
282	3	SOPORTE NO. PARA PRENSA DE CADENA CON TORNILLO SUPERIOR CAT 40165 MODELO. 560	PIEZA	RIDGID	\$6,909.32
283	3	TALACHO PICO 5.0 LB CON MANGO MODELO U1 TP5 M	PIEZA	SURTEK	\$215.71
284	3	TALADRO DE 3/8 MODELO. 0240-20 DE 8 AMP.	PIEZA	MILWAUKEE	\$2,556.09
285	3	TALADRO PERCUTOR SUB COMPACTO M12 FUEL™ DE 2 VELOCIDADES M12 FPD-602X	PIEZA	MILWAUKEE	\$8,581.86
286	3	TALADRO PERCUTOR SUBCOMPACTO M12 BPD-402C	PIEZA	MILWAUKEE	\$5,316.81
287	3	TALADRO PROFESIONAL MODELO. GBM 6 RE 3/8 PULG 350 W	PIEZA	BOSCH	\$1,645.88



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

288	3	TANQUE PARA PINTURA CON MANGUERA Y PISTOLA, 10 LITROS MODELO TAN-PI10	JUEGO	TRUPER	\$3,919.97
289	3	TARRAJA CÓDIGO TMA2	PIEZA	SURTEK	\$2,388.46
290	3	TARRAJAS CON TRINQUETE MANUALES CODIGO 12-R	PIEZA	RIDGID	\$18,315.17
291	3	TARRAJAS PARA TUBO MODELO 851 9 PIEZAS	JUEGO	URREA	\$13,353.84
292	3	TIJERA HOJALATERO CLAVE TH-12	PIEZA	TRUPER	\$238.98
293	3	TIJERA HOJALATERO CLAVE TH-16	PIEZA	TRUPER	\$335.53
294	3	TIJERA PARA PODAR CLAVE T-40	PIEZA	TRUPER	\$448.49
295	3	TORNILLO DE BANCO DE 6" CÓDIGO 425	PIEZA	URREA	\$3,986.80
296	3	TRASPALETAS DE 2 TONELADAS CÓDIGO 137030	PIEZA	SURTEK	\$6,496.36
297	3	VERNIER 1 PIEZA (LIBRE DE ERROR DE PARALAJE) 15MM/6" MODELO M3 522- 602	PIEZA	MITUTOYO	\$1,398.41



FECHA: 30 de marzo de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

LOBH820123BK3

Nombre, Denominación o Razón Social:

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de marzo de 2022, a las 16:32 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 29 de abril de 2022.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281 P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Se testan datos referentes a
(Folio de la Opinión de Cumplimiento, Registro Patronal
Código Bidimensional, número de trabajadores Cadena Original de
complemento de certificación SAT) por considerarse
Información confidencial de una
Persona física identificada o identificable
Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica
De la misma, de conformidad con los artículos 108,
113 fracción I y 118 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

LOBH820123BK3

Nombre, Denominación o Razón social

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de marzo de 2022, a las 16:11 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Se testan datos referentes a:
(Folio de la Opinión de Cumplimiento,
Código Bidimensional, Cadena Original de
complemento de certificación SAT) por considerarse
Información confidencial de una
Persona física identificada o identificable
Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica
De la misma, de conformidad con los artículos 108,
113 fracción I y 118 de la Ley Federal de

HACIENDA



Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testan datos referentes a
(Código Bidimensional, Cadena Original de
complemento de certificación SAT) por considerarse
Información confidencial de una
Persona física identificada o identificable
Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica
De la misma, de conformidad con los artículos 108,
113 fracción I y 118 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Servicio de Administración Tributaria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000474853/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 30 de Marzo de 2022.

RAZON SOCIAL: HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Se testan datos referentes a
(Folio de la Opinión de Cumplimiento, Registro Patronal
Código Bidimensional, Cadena Original de
complemento de certificación SAT) por considerarse
Información confidencial de una
Persona física identificada o identificable
Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica
De la misma, de conformidad con los artículos 108,
113 fracción I y 118 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.



MEMORÁNDUM INTERNO

Al: Ing. Julio Leyva Aceves.
Jefe de Departamento de Conservación
y Servicios Generales.

Ref.: 141301200200-12/HGO/ DA/1418/2021

De: LCP. María Cristina Gómez Pérez.
Directora Administrativa.

ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 148 Fracción XVI del Reglamento Interior del I.M.S.S. en relación directa con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y lo señalado en los puntos 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en mi carácter de Directora Administrativa de esta Unidad, me permito designar a usted como Administrador del contrato o contratos que deriven del procedimiento de contratación del requerimiento de los bienes o servicios que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PERIODO
Adquisición de material de electrónica	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Adquisición de material de electricidad	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Adquisición de herramienta menor	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Adquisición material de plomería	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Adquisición de material de ferretería	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Adquisición de material de refrigeración	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Adquisición de material de focos	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Adquisición de material de mecánica y fluidos	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Adquisición de material de pintura	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
Adquisición de filtros de aire acondicionado	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

Para ello, y de conformidad a la normatividad aplicable, describo las actividades que se deberán observar en el desempeño del cargo designado:

- El Administrador del contrato, podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Dirección Administrativa
Belisario Domínguez No. 771 Col. Independencia
Conmutador (01 33)36-68-30-00 Ext. 31787



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.



MEMORÁNDUM INTERNO

- Corresponderá a los Administradores de los contratos, informar oportunamente a las áreas contratantes los incumplimientos de los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes, acompañando el cálculo y monto a aplicar por la pena convencional y/o las deducciones que así correspondan o incluso su rescisión.
- Para el caso de la cancelación de alguna partida o partidas en contratos, pedidos o convenios modificatorios formalizados, procederá a solicitud expresa del Administrador del contrato, debidamente fundada y precisando las razones justificadas que la motivan, quien realizará la petición al Área Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, tercer párrafo, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 y 100 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los servidores públicos designados como Administradores de los contratos, serán los responsables de la aplicación oportuna de penas convencionales y en su caso de las deducciones aplicables; así como informar trimestralmente al Secretario Técnico del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, cuya persona es el Titular de la Oficina de Adquisiciones en esta UMAE.
- En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el Administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Trámite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- El Administrador del contrato designado podrá solicitar al área competente suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.
- El Administrador solicitará al área contratante, se dé por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos soporte.
- El Administrador del contrato cuando así considere podrá solicitar al área contratante, convenios modificatorios al contrato vigente por concepto por ampliación del monto máximo hasta por un 20%, adjuntando el dictamen de disponibilidad presupuestal correspondiente. Así como la ampliación de vigencia, señalando en todos los casos la justificación respectiva.
- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al Administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión de la prestación del servicio, lo cual informará al área contratante, mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.

En conclusión, los Administradores de contratos, serán responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, vigilando en todo momento no exceder el monto máximo contratado; así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos, de ahí que solicito su valioso apoyo para que la función encomendada sea observada conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

Dirección Administrativa
Belisario Domínguez No. 771 Col. Independencia
Conmutador (01 33)36-68-30-00 Ext. 31787



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.



MEMORÁNDUM INTERNO

En la espera de su valioso apoyo, me despido de usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Acepto desempeñar la función de Administrador de contrato y cumplir con las obligaciones que emana de mi función de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en la normatividad institucional aplicable vigente.

Nombre y Firma:

Ing/Julio Leyva Aceves.
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

ATENTAMENTE
LCP. María Cristina Gómez Pérez.

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cabrera Chavez - Jefe del Departamento de Abastecimiento de la U.M.A.E. H.G.O.
C.M.N.O.



HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

R.F.C. LOBH-820123-BK3

TEL: 3310-72-0632

EMAIL. ventasbenhumea@gmail.com

ANEXO 7 (SIETE)

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. LA-050GYR079-E14-2022

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES Y
MATERIALES DE CONSERVACION

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD.
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

P R E S E N T E.

YO, HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA, EN MI CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y POR MI PROPIO DERECHO Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 9.2- "PROPOSICION TECNICA" DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-050GYR079-E14-2022:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARME EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 9.2, EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

GUADALAJARA, JALISCO A 28 DE FEBRERO DEL 2022.

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

PERSONA FÍSICA



HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

R.F.C. LOBH-820123-BK3

TEL: 3310-72-0632

EMAIL. ventasbenhumea@gmail.com

ANEXO 8 (OCHO)

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. LA-050GYR079-E14-2022

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REFACCIONES Y

MATERIALES DE CONSERVACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD.
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

P R E S E N T E.

YO, HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA, MANIFIESTO **BAJO PROTESTA, DE DECIR VERDAD,** QUE NO DESEMPEÑO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR079-E14-2022 NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

GUADALAJARA, JALISCO A 28 DE FEBRERO DEL 2022.

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

PERSONA FÍSICA